



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 583/2022/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión del día 26 de julio de 2022, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“22. Cultura

Número: 583/2022/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2022 A LA ENTIDAD AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. La Agrupació de Balls Populars de Vilanova es una de las entidades culturales sin ánimo de lucro de la ciudad, la cual está interesada en aportar una mayor variedad cultural en la ciudad, ofreciendo y participando en diferentes propuestas y proyectos socioculturales.
3. La entidad tiene como objetivo principal la promoción de la cultura popular y tradicional de Vilanova i la Geltrú, con la programación de actividades tanto a lo largo del año como las vinculadas al calendario festivo, destacando especialmente la Fiesta Mayor.
4. Después de dos años si poder realizar muchas de las actividades de la Fiesta Mayor debido a la pandemia, este año se podrán volver a realizar de manera normalizada. Algunas de las más importantes son los *Cercaviles de Festa Major*, que se podrán realizar sin restricciones. Además, este año está prevista la creación de los nuevos trajes de los *Nans*, y se celebra el aniversario de los *Cercolets*, del *Ball de Serrallonga*, y de la *Mulassa*. También se continuará trabajando en el mantenimiento de los bailes y de otras acciones para promover la cultura popular vilanovina.
5. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció Agrupació Balls Populars" (aplicación presupuestaria 31.3341.48924) por importe de 13.671,00 €.
6. La Agrupació de Balls Populars de Vilanova ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2022 por un importe de 13.671,00€.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



7. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
8. En el expediente consta el informe jurídico y el informe de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

- I. De acuerdo con la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
- II. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- III. Según el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- V. De acuerdo con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
- VI. El Plan Estratégico de subvenciones, aprobado por el Pleno Municipal el 17 de febrero de 2020.
- VII. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
- VIII. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de alcaldía de 25 de junio de 2019, y publicado en el BOPB de fecha 3 de julio de 2019.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 13.671,00 euros a la entidad Agrupació de Balls Populars de Vilanova con NIF G5855025-2, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la actividad presentada por la entidad para el año 2022.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 13.671,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3341.48924 (Subvenció Agrupació Balls Populars).

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO).

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

LA AGRUPACIÓ DE BALLS POPULARS DE VILANOVA se compromete a:

1. Organizar actividades para promover la cultura popular y tradicional de la ciudad, a fin de dar a conocer la cultura y el folclore de Vilanova.
2. Disponer de los correspondientes permisos municipales.
3. Enviar a la Concejalía de Cultura las necesidades de infraestructura para poder prever el montaje de las actividades, como mínimo un mes antes.
4. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
6. Que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento no supere el coste total de los proyectos desarrollados por la entidad.
7. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
8. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, ya petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
9. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
10. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
11. Procurar que su actividad sociocultural sea de integración en el barrio en el que está establecida, para todo tipo de personas, sin distinción de salud, sexo, raza, etc.
12. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.
13. Velar en todo momento para mantener e incrementar la calidad de la formación de los miembros de la asociación.
14. La entidad tiene su propia y desarrollan proyectos dirigidos a la población de Vilanova en el marco de un compromiso mutuo de trabajo hacia la mejora de la calidad de vida y el bien común. La pondrán a disposición de los colectivos, entidades o personas que lo necesiten, siempre y cuando ambas partes lleguen a acuerdos de utilización. Asimismo, pondrán el local social de la entidad a disposición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, para desarrollar actos culturales, siempre bajo acuerdo previo y previsto con suficiente antelación.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario tambi3n deber3 cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, as3 como en la Ordenanza General Reguladora de la concessi3n de subvenciones de este Ayuntamiento.

La forma de pago del importe de la subvenci3n ser3 la siguiente:

- 50% del total de la subvenci3n concedida: una vez redactada la resoluci3n y aprobada por la Junta de Gobierno Local
- 50% restante de la subvenci3n: se har3 efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicaci3n del 100% del importe de la subvenci3n.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podr3 efectuar la compensaci3n del pago de la subvenci3n con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

Justificaci3n del cumplimiento de la actividad subvencionada.

Para percibir la totalidad de la subvenci3n otorgada, deber3 justificar que la subvenci3n se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentaci3n, en el plazo de 3 meses despu3s de la finalizaci3n de la actividad y hasta 31 de enero del ejercicio siguiente al de la convocatoria, como m3ximo, de la siguiente documentaci3n:

- SOLICITUD DE PAGO del importe justificado, firmada por la persona que ostente la representaci3n de la entidad.
- MEMORIA DE ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participaci3n, la consecuci3n de los objetivos y propuestas de mejora.

Tambi3n se incluir3 un ejemplar de toda la documentaci3n y difusi3n editada por la actividad subvencionada, en la que deber3 figurar la colaboraci3n del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

- MEMORIA ECON3MICA: relaci3n de justificantes econ3micos en una hoja resumen, que se acompa3ar3 del original o la copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvenci3n, por un importe m3nimo de la subvenci3n concedida.

Estos documentos deber3n tener las siguientes caracter3sticas:

- La fecha deber3 corresponder a la temporada en que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltr3
Cultura

- Deber3n cumplir el resto de los requisitos t3cnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuant3a, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deber3n estar efectivamente pagadas.

Si la documentaci3n presentada es incorrecta o incompleta, se otorgar3 un plazo de 15 d3as para su subsanaci3n. El incumplimiento en plazo de la obligaci3n de justificaci3n o la justificaci3n insuficiente comportar3 el desistimiento por parte del beneficiario de la subvenci3n concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvenci3n ser3 incompatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes p3blicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinar3n a la actividad, no podr3 superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigir3 la devoluci3n del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originar3 las responsabilidades que en cada caso correspondan y podr3 suponer la revocaci3n de la subvenci3n otorgada.

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la entidad Agrupaci3 de Balls Populars de Vilanova, inform3ndoles que se entender3 aceptada la subvenci3n si no manifiestan expresamente sus objeciones en un plazo de 10 d3as desde la fecha de la notificaci3n de la presente resoluci3n.

QUINTO.- Pie de recurso

Contra este acto, que agota la v3a administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con car3cter potestativo, recurso de reposici3n ante el mismo 3rgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el d3a siguiente al de su notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de la notificaci3n, o en su defecto, desde su fecha de publicaci3n. Contra la resoluci3n del recurso de reposici3n, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el d3a siguiente al de recepci3n de la notificaci3n o publicaci3n de su resoluci3n, si 3sta fuera expresa; si no lo fuera, El plazo ser3 de seis meses, contados a partir del d3a siguiente al que se produjera la desestimaci3n presunta del recurso.

Tambi3n puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.”

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Contra esta resolució, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolució se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolució- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolució, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat